

**RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 12/2008**

**RATIFICACION RESOLUCION TECNICA N° 25 – FACPCE**  
**“Modificación de la Resolución Técnica N° 11: Normas particulares de**  
**exposición contable para entes sin fines de lucro”**

**VISTO**

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.) al Consejo Superior, en particular las establecidas en el art. 33 inc. f);

La Resolución Técnica N° 25 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – FACPCE -, aprobada en la Junta de Gobierno del 4 de julio de 2008, y;

**CONSIDERANDO**

Que es atribución del Consejo reglamentar el ejercicio profesional dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión.

Que los Estados Contables constituyen uno de los elementos más importantes para la transmisión de información económica y financiera sobre la situación y gestión de los entes.

Que a fin de orientar a los Entes sin Fines de Lucro en la forma de preparar sus estados contables para que éstos cumplan con su finalidad y que reúnan los requisitos enunciados en el marco conceptual, se hizo necesario incorporar un modelo a la Resolución Técnica N° 11.

Que este Consejo, en su calidad de miembro de la FACPCE, participó del estudio y aprobación del Proyecto que dio lugar a la Resolución Técnica N° 25 y acompaña el proceso de armonización y aplicación de normas a nivel nacional e internacional.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer la aplicación, en el ámbito territorial de la competencia de este Consejo, de la Resolución Técnica N° 25 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre “Modificación de la Resolución Técnica N° 11: Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro”.

**Artículo 2º:** Incluir la Resolución Técnica N° 25 como parte de la presente Resolución integrando el Anexo “A”.

**Artículo 3º:** Establecer que las disposiciones de esta Resolución regirán para los Estados Contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2009.

**Artículo 4º:** Comunicar a la FACPCE, a las Cámaras, a los matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de difusión de ambas Cámaras, registrar y archivar.

Santa Fe, 11 de setiembre de 2008.

Dra. Alicia S. Pereyra  
Contadora Pública  
Secretaria

Dr. Ricardo O. Schneir  
Contador Público  
Presidente